

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 12 de Mayo de 1947	Nº 97
--------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión Extraordinaria de la Cámara del Senado: Pág. 847

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento 848

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 849

DISTRITO NACIONAL

Contrato 849

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 849

SECCION JUDICIAL

Remates 851

Títulos Supletorios 852

Marcas de Fábrica 853

Citaciones de Procesados 853

Aviso del Boletín Informativo 854

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 513 de 13 de Enero corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y treinta minutos de la tarde del día jueves veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido del Primer Vicesecretario Senador Dr. Joaquín Gómez y del Segundo Secretario Senador don Héctor Membrillo.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Guillén, Chamorro, Mantilla, Martínez, Sacasa, Salazar, Sandoval, Solórzano Díaz y Velázquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

4º—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión Especial, sobre el proyecto por el cual se autoriza al Banco Nacional de Nicaragua para contratar un empréstito

por la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares, con el Bank of America National Trust and Savings Association. El dictamen aconseja la aprobación del proyecto y está firmado por los Senadores Sacasa, Sandoval, Solórzano Díaz, Martínez, Mantilla, Astacio y Gómez, este último a pesar de suscribir el dictamen, dice se reserva el derecho de hacer las observaciones sobre las cuales dicente, al discutirse artículo por artículo.

El Senador Chamorro manifestó que su voto sería en contra del convenio del empréstito.

Senador Astacio: Al discutirse este asunto en lo general, debo manifestar que el Senado ha puesto mucho interés en esto, hasta los que adversan el actual régimen. Yo soy uno de los que he estado alerta en este asunto, pues tenía la idea de que no era bueno este contrato: pero me he encontrado con que la alarma que ha habido por este empréstito, debe desvanecerse. He visto,

de los datos que hemos obtenido, que no hay por qué temer; esos datos nos vienen a poner en claro que la situación del Banco, si no es boyante, no es mala, está en actitud de poder responder a sus obligaciones y que si ha sufrido un colapso, es cosa muy natural y lógica en el camino de estas instituciones y que muchas veces se agravan por ciertas circunstancias. Mucho me ha placido saber que las posibilidades del Banco estén en tal forma, tiene ocho acciones por valor de unos dos millones de dólares que son para garantizar la moneda nuestra, según el plan de San Francisco y por lo tanto, uno de los grandes peligros que veíamos como era el demérito de nuestra moneda, no lo habrá y esta fue una de mis preguntas principales a la Directiva del Banco. De manera que en cierto modo, no existe una mala situación económica financiera, pues si es cierto que ha habido aminoramiento en la exportación de nuestros productos, como el café por malas cosechas, también nos viene a enriquecer otros, como el ajonjolí el cual tiene un consumo insignificante en nuestro país, y todo va al exterior, viniendo a enriquecer las divisas de una manera muy grande. Se ve, pues, que hay otros productos que están tomando auge. Creo que ha habido una mala interpretación con respecto a este empréstito y que si no se aprovecha, es cosa muy distinta. Cuando uno trata con un inferior; se impone, pero si tratamos con un superior, nos

vemos obligados a aceptar. La oposición enfocó el asunto, no sólo desde el punto de vista económico financiero, sino desde el punto político; pero con las declaraciones dadas por dicha oposición, por el Ministerio de Hacienda en la exposición y por la propia actitud del Banco, se llega a la conclusión del hecho de que el Banco, más o menos ha sufrido un colapso, pero no tan grave, y en ese caso, recurrió a contratar un empréstito. Por qué nos vamos a oponer nosotros en aprobar este convenio, cuando vemos que éste puede ser un medio para aliviar la situación del país? Yo no he visto el motivo para oponerse, pues si vemos que el empréstito va a ser bien administrado, no tenemos por qué temer. Yo había enfocado el punto de que tal vez pudiera ser un poco inoportuno por el asunto de las elecciones, pero no encuentro que este empréstito venga a tomarse como se ha dicho, con fines políticos. Aprobando este convenio, haremos un bien por el fomento de la producción agrícola, para fomentar nuestra industria y satisfacer las íntimas necesidades del trabajador. Como repito, esta institución tiene como respaldar su obligación, que es lo principal; este empréstito será para beneficiar al deudor y satisfacer las necesidades imperativas del comercio en Nicaragua.

Senador Chamorro: Quiero explicar que la oposición mía al contrato, no tiene nada absolutamente que ver con la política; mi oposición es únicamente porque no lo considero ventajoso al país. El convenio entre el Banco de América y el Banco Nacional de Nicaragua, dice que el último de Enero debe entregar a éste el primer millón de dólares; en el Art. 4º dice que inmediatamente que se ponga en vigor este contrato, el Banco de Nicaragua, depositará en el Banco de América, setecientos cincuenta mil dólares. De manera, que prácticamente ese millón de dólares que dice deberá entregar a Nicaragua el último de Enero, se concreta a doscientos cincuenta mil dólares. El Banco Nacional, al recibir ese millón de dólares, empieza a pagar intereses sobre esa cantidad, por eso lo considero muy desventajoso el convenio y estoy completamente en desacuerdo.

Senador Sacasa: No debemos olvidar que estamos tratando en lo general el proyecto de ley relativo al empréstito. De manera que en cierto modo, es importuno hacer objeciones sobre determinado punto, sino hasta que se discuta en lo particular; pero también al examinar el convenio en conjunto, cabe un análisis somero de las partes sobresalientes del asunto, y en ese sentido, no encuentro fuera de lugar la observación hecha por el honorable Senador Chamorro y considero oportuno objetarla. Digo esto porque yo también fijé mucha atención en esa parte del contrato de empréstito referente a que cuando se reciba el primer millón de dólares, o sea el 31 de

Enero corriente, el Banco Nacional de Nicaragua, deberá tener en depósito la suma de setecientos cincuenta mil dólares, de modo que sólo podrá beneficiarse de doscientos cincuenta mil; pero precisamente, en las preguntas de esta Cámara hizo a la oficina del Banco Nacional, manifestó el Sr. Presidente de la Junta Directiva, que ese millón de dólares que se va a recibir, inmediatamente será aprovechado y que el Banco Nacional tiene reservas disponibles en cantidad suficiente, para hacer frente a esa obligación del depósito de setecientos cincuenta mil dólares. En cuanto a la otra observación sustancial que ha hecho el honorable Senador Chamorro, es verdad que el dinero se irá recibiendo por partes, pero también es cierto que los intereses gravarán únicamente las cantidades que se vayan recibiendo y que esa forma facilita la buena inversión del dinero a medida que se hagan presentes las necesidades; esto es más provechoso para el país, que si recibiera de una vez los cuatro millones de dólares, porque tendría que pagar los intereses inmediatamente, sobre una suma que no podría invertir en conjunto inmediatamente. Así pues, las anotaciones que ha hecho el honorable Senador Chamorro, fueron de antemano apreciadas por la Comisión y encontró que en cierto modo, no existe el perjuicio señalado o que efectivamente es menos grave de lo que parece a primera vista.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 6

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. Unico del Acuerdo Ejecutivo Nº 925 de 28 de Abril ppdo., que reforma el Art. 1º del Acuerdo Ejecutivo Nº 832 de 27 de Junio de 1946 creador de la Junta Constructora del Hospital de Managua,

Acuerda:

1º.-Nombrar para que integren la Junta Constructora del Hospital de Managua, los siguientes miembros:

Presidente, don José Argüello Vargas; Vicepresidente, Monseñor Alejandro González y Robleto; Vocal, don Juan Ramón Avilés; Fiscal, Ingeniero don Julio Cardenal y Tesorero, don José Frixione.

2º.-Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de Beneficencia.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua. D. N., 10 de Mayo de 1947.--ARGUELLO.--El Ministro de Beneficencia, Enrique Chamorro.

EDUCACION PUBLICA

Nº 45

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar a la Srita. María del Rosario Vilchez, Directora y Profesora de la Escuela de Niñas de La Trinidad, Departamento de Estelí, en lugar de la Sra. Dominga Ruiz de Cardoza, que pasa a otro cargo.

2º.—Nombrar a la Sra. Dominga Ruiz de Cardoza, Profesora de la Escuela de Niñas de La Trinidad, Departamento de Estelí, en lugar de Rosario Vilchez, que pasa a otro cargo.

3º.—Las nombradas tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Abril de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 46

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela de Niñas de La Bonanza, Departamento de Zelaya, a Angélica Montenegro, y Profesora de la misma, a Teresa Montenegro.

2º.—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela de Varones de La Bonanza, a Rosa H. Aráuz.

3º.—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Abril de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

DISTRITO NACIONAL

Nº 11

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y el señor Alberto Solórzano Lezama, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato.

I

El señor Solórzano Lezama da en arrendamiento al Distrito Nacional, para que sirva de local a la Escuela de niños de la Comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, una casa cañón de diez varas de frente por doce de fondo, con ladrillos de barro, techo de tejas, forro de madera y con dos corredores correspondientes.

II

El Distrito Nacional pagará por medio de su Tesorería, al señor Alberto Solórzano Lezama como cánón de arrendamiento, la suma de cincuenta córdobas (C\$50.00) a contar del día dieciseis de Marzo del año corriente, y su duración será por el término de un año, reservándose el Distrito Nacional el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente, sin responsabilidad alguna de su parte y por este mismo contrato se desprende el arrendador señor Solórzano Lezama, del derecho de posesión que tiene sobre el inmueble en referencia durante el tiempo del contrato.

III

El Ministerio del Distrito Nacional dá por rescindido el contrato que con fecha veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebró con la señora Cándida Gaitán P., para igual fin en la Comarca denominada «Asente» por ser la misma vecindad de Nejapa.

IV

El señor Solórzano Lezama se obliga a entregar la casa en referencia completamente reparada de todos los perjuicios que adolezca, de buen servicio e higiene y mantenerla en perfecto estado de limpieza y confort.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, a los veintin día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Andrés Murillo.— Alberto Solórzano Lezama.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, —SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, —Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 6810

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de este Despacho señor Eduvigis Zapeda, la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí, llevada en su carácter de Administrador por el señor Adolfo Urrutia, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 74/75, hubo un movimiento de ingresos y egresos de ciento veinticinco mil quinientos sesenta y siete córdobas y sesenta y dos centavos (C\$ 125,567.62) en las secciones de Caja y Cartera inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once y media de la mañana del veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 77, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho de la mañana del veintidós de Septiembre de aquel año, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia del veinticinco del mismo mes y año del auto prelado a las doce meridianas, reverso del folio 77, de modo quedando así el trámite del juicio el Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, habiéndose tenido como tal en auto de las diez de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pero como dejare de ejercer tales funciones de Defensa, en escrito del veintuno de Noviembre de este año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Urrutia, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, por lo cual el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana de la propia fecha de la petición, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que en escrito de veintitrés del mismo mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que todos los reparos habían sido desvanecidos y pidiendo que se llamara autos para sentencia y por otra parte, en escrito de veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis el señor Fiscal Específico de Hacienda devolvió su traslado opinando que como habían sido desvanecidos todos los reparos, correspondía dictar el fallo de solvencia, en cuya virtud el que firma después de constatar lo dicho por las partes de que no existía ningún reparo pendiente, de los cincuenta y nueve que se formularon, pues en realidad todos fueron legalmente desvanecidos en su mayor parte por el Contador que verificó la glosa administrativa y los números 8, 33, 59 y en parte los números 42, 43, 45 y 47 al 48 por el que firma, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en el juicio, inclusive una parte de la responsabilidad del número 59 por falta de cien boletas de destace números 21501/600 que fueron bonificadas por acuerdo número 28 del Ministerio de Hacienda,

cuya copia figura en el juicio de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta de este mismo cuentadante. Se llamó autos en providencia de las siete y media de la mañana del veintisiete del corriente mes; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas, 21a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Adolfo Urrutia que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Estell durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—los todos los—no vale.—F. Bata P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/11/46. Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº 647

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo en la cuenta de la Administración de Rentas de Granada; llevada en su carácter de Administrador por el señor Trinidad Ocón, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 127/128 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos de un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve córdobas y setenta y siete centavos (C 1,358 779.77), en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta mediante auto del Contador Fernando Gordillo, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del

señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las nueve de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio 125, reverso, que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las diez de la mañana de la misma fecha del auto precitado, de manera que estando así la secuela del juicio, el señor Defensor de Oficio, don Guillermo de la Rocha, pidió en escrito de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el suscrito Contador Tramitador proveído a las ocho de la mañana del quince de Octubre recién pasado, al folio 130, reverso, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser éstos devueltos, el señor Apoderado, en escrito de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 131, se expresó pidiendo que se continuara con la tramitación correspondiente, dictando la respectiva sentencia. Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda evacuó su traslado con fecha cinco de Noviembre último al reverso del folio 131, diciendo «Como han sido evacuados todos los trámites debe dictarse la respectiva sentencia»; así que el suscrito después de revisar el expediente en el cual consta que todos los setenta y un reparos formulados al señor Administrador de Rentas más los de varias Agencias Fiscales están desvanecidos con la firma del Contador que hizo la glosa administrativa, excepto los números 28, 30, 32, 57, 59, 61 de la Administración de Rentas y el N.º 3 de la Agencia Fiscal de Nandame, que desvaneció el suscrito por haber sido pagados unos y efectuadas las rectificaciones de otros, todo de acuerdo con la documentación comprobatoria que corre anexa al presente juicio; llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Trinidad Ocón, que llevó como Administrador de Rentas de

Granada, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, así como los Agentes Fiscales que tuvieron reparos en este expediente, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente fulgido a quien le interese, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—de la Administración de Rentas—Vale.—F. Baca P.—W. Robleto B., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 11/3/47
—William Robleto B., Srlo. Int.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N.º 1184

Tres tarde doce corriente, esta oficina, rematarse finca urbana, ocho varas frente, cuarenta fondo, valorada cincuenta córdobas. Limitado: Oriente y Norte, herederos Zulema Arias; Poniente, calle, Justo Pastor Díaz; Sur, José Catarino Arias. Contiene casa pajiza. Y un lote terreno, tres cuartos manzana, con cafetos, chagüite. Limitado. Oriente, sucesión Andrés Rodríguez y José Antonio Arias; Poniente, Francisco Solórzano Murillo, camino; Norte, Petrona Galán; Sur, herederos Gregoria García.

Valorado cincuenta córdobas.

Ejecución Mercedes Carranza contra Luisa Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masatepe, tres de Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srlo. 1000 3 3

N.º 1194

Doce meridianas veintiocho este mes, subastarse finca ochenta manzanas, esta jurisdicción. Limitada: Norte y Poniente, Bruno Soza; Oriente, río Zais; Sur, Julián Flores.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Francisca Oporta a Celestino Bravo.

Oyense posturas local Juzgado.

Secretaría Juzgado Civil Local. Boaco, siete Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srlo. 1014 3 2

N.º 1195

Doce meridianas veintisiete este mes, subastarse finca cien manzanas, cercana a San José. Limitada: Oriente, Delfina Obando; Poniente, Segundo Castillo; Norte, Carlos Jarquín; Sur, Luis Jarquín. Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Marcos Jarquín a Antonio Jarquín.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo seis, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srlo. 1013 3 2

N.º 1196

Doce meridianas veintisiete este mes, subastarse finca cincuenta manzanas ubicada «San Buenaventura», esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Fernando Espinosa; Poniente, Felipe Vivas; Norte, Camilo González; Sur, Guillermo Espinosa.

Avalúo: quinientos córdobas.
Ejecuta: Adrián Vega a Sabino Alvarez.
Oyense posturas, Local Juzgado.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 1012 3 2

Nº 1197

Cuatro post-meridianas diecinueve corriente mes, subastaráse casa y solar, 18 varas frente, 30 varas fondo, sito barrio Buenos Aires, esta ciudad, 16 varas cañón. Linda: Norte, Francisca de Campos; Sur, sucesión Raskoski; Este, avenida en medio, Jerónimo Aguilar; Oeste, Perfecto Cruz.

Avalúo: trece mil seiscientos córdobas.
Ejecución: Francisca viuda de Mendoza a Víctor Manuel Fonseca.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—José Antonio Duarte, Srío. 1015 3 2

Nº 1198

A las cuatro de la tarde del siete de Junio próximo, en la oficina del suscrito Juez Partidor de los bienes dejados por la señorita Ernestina Martínez, subastaráse casa y solar situados en esta ciudad, con estos linderos: Oriente, Calle de Vega; Poniente, propiedad de José María Arana; Norte, casa que fué de Juan José Martínez, ahora Adolfo Benard; Sur, el Mercado, mediando calle El Corpus.

Valorada sesenta mil córdobas.
Oyense posturas que no bajen de cuarenta mil córdobas.

Juzgado de Partición. Granada, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan José Martínez. 1016 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 619

José Conrado Mora solicita título supletorio, un solar urbano, situado San José del Sur, jurisdicción Alta Gracia. Limitado: Oriente, Damiana Obregón, calle de por medio; Poniente, José Tomás Morgan; Norte, Gerónima Loria, calle de por medio y Sur, Emilio Rivera Moreno. Que el referido inmueble, mide: cuarenta y nueve varas de frente a la calle, por treinta y ocho varas y tres cuartos de extensión. Con posesión hace más de dos años, lo adquirió por compra que hizo al señor Francisco Loria; quien no le otorgó ningún instrumento público; no tiene nombre, número, ni gravamen y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Mena.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 545 3 1

Nº 634

Julio Oliva solicita título supletorio finca trescientas manzanas, ubicada "La Cruz", jurisdicción Teustepe; tiene mejoras: Limitada: Oriente, Humberto Oliva, Mercedes Valle; Poniente, Hilario Oliva, Tárclio Urbina; Norte, Humberto Oliva; Sur, Hilario Oliva.

Opóngase término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Srío. 559 3 1

Nº 638

Migdalla y Belizaura Flores solicitan título supletorio, casa y solar esta ciudad, veinticinco y treinta y dos varas longitud, respectivamente. Linderos: Oriente, Daniel Romero; Occidente, Juan Tijero;

Norte, solar Juan Tijerino; Sur, Francisco Duarte.

Opónganse término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinte Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Srío. 555 3 1

Nº 639

Gustavo Rivera solicita título supletorio finca cien manzanas, ubicada comarca "Trapichito", esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Francisco Mora y hermanos; Norte, Víctor Bravo; Occidente, Polidecto Correa; Sur, Cándido Ortega.

Opónganse término legal.
Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, trece Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—P. J. Barquero b., Secretario. 554 3 1

Nº 661

Luis Herrera solicita título supletorio, predio urbano, situado esta localidad. Lindante: Norte, calle enmedio, casa y solar Francisca Espinoza; Oriente, predio Martina Jirón; Poniente y Sur, con huerta de Justina de Novoa.

Lo hubo de Ernesto Garay y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra deducirlo término legal.

El Viejo, Marzo diez de mil novecientos cuarentisiete.—J. Franco. Plazaola, Srío. 582 3 1

Nº 662

Francisco Granera y Amanda Granera solicitan título supletorio, predio urbano, situado barrio Esquipulas, esta localidad. Lindante: Oriente, con solar y casa de María de Jesús Herrera; Poniente, calle enmedio, solar y casa de José Reyes; Norte, solar y casa de Concepción Rodríguez y Sur, con solar de Tránsito Díaz.

Lo hubieron de Concepción Hernández y lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra deducirlo término de ley.

El Viejo, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Franco. Plazaola, Srío. 581 3 1

Nº 704

José Toruño Cuadra pide título supletorio huerta. Limitada: Oriente, mediando encajonada, herederos José María Reyes; Poniente, Celestina viuda de Rocha; Norte-Sur, herederos Pío Toruño.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, quince Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 608 3 1

Nº 870

Pedro Nolasco Flores solicita título supletorio finca urbana esta localidad. Lindante: Oriente, Cleotilde Bejarano; Poniente, calle Jerónimo Membrillo; Norte, Nieves López; Sur, Jacinto Cerrato. Con casa de tejas sobre horcones, con corredor.

Oyese oposición.
Juzgado Local. Nindirí, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—Jorge González, Srío. 727 3 1

Nº 1059

Adela Gómez solicita título supletorio, predio urbano, sita Nagarote. Lindante: Oriente, Cástula Pérez; Occidente, Tomás Roa; Norte, Antonia Baldano y Sur, Venancio Romero.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Juzgado Civil del Distrito. León, veintitrés Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Morales V., Srío. 863 3 1

Nº 1085

Jesús González solicita título supletorio, predio rústico, veinte manzanas, jurisdicción Larreynaga. Lindante: Oriente, Antonio Cruz; Poniente, Malpaisal; Norte, Blas Pereira; Sur, Malpaisal.

Valorado en doscientos tres córdobas.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio, Srío. 909 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 971

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, S. A., domiciliada en Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SI O G E N

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene; drogas farmacéuticas; emplastos, telas y lienzos para curaciones; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 812 3 3

Nº 884

D. Miguel Llopis López, de Madrid, España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NUCLEOGENO

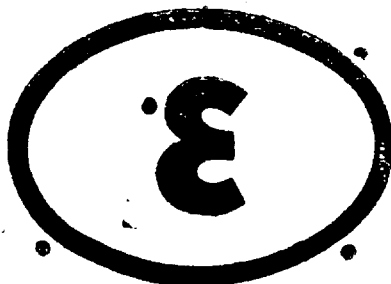
para proteger y distinguir: "Productos y especialidades farmacéuticas, productos medicinales, curativos, medicamentos, tónicos y similares".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 737 3 3

Nº 1110

Arturo Velásquez Alemán, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, como apoderado de Esso Estandard Oil (Central América) S. A. domiciliada en Panamá, háse presentado solicitando depósito y registro de esta Marca:



Protege: toda clase de petróleo y derivados de los mismos, incluyendo pero no restringidos a asfaltos, alcoholes, compuestos de hidrocarburos, productos químicos; accesorios para automóviles de todas clases incluyendo pero no restringidos a baterías eléctricas, llantas y neumáticos, estuches de herramientas para reparaciones, filtros, quemadores de

aceites y partes para estos, bombas, recipientes y productos similares.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 985 3 1

Nº 1022

Maurice Blanchet, Parfume de Luxe, de Suresnes, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REQUETE

para: Productos de perfumería y de belleza de toda clase, jabonería, cosméticos y accesorios para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 878 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 914

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ernesto Quintero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Antonio Barrera, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Posoltega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srío. 112 1

Nº 915

Por primera vez cito y emplazo al procesado Faustino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Cecilio Quezada, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Posoltega, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srío. 113 1

Nº 1058

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Raimundo González de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Ramón Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado: homicidio.—No vale.—Gilb. Caldera Raudex—Efraim Espinosa P., Srlo.

117

Nº 907

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Eulallo Gutiérrez, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—León Lara—Julio C. Mendoza, Srlo.

104

Nº 977

Cito y emplazo por primera vez a los procesados Candelario Calero, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Condega; y a Eulallo y Bernardo Calero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones graves en Rogelio Gutiérrez, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y los

particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las diez y media de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Astacio Gutiérrez—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

114

Nº 945

Por primera vez cito y emplazo a Erasmo Olivares, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Bartolo Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del jueves diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

109

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa que para el Boletín Informativo Nº 41, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de "La Gaceta".

Managua, D. N., 12 de Mayo de 1947.

Andrés V. Bolaños—Modesto Armijo—Santos Flores L.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15. Por trimestre . . . \$ 6.00

Número retrasado " 0.15 Por semestre . . . " 11.00

Por mes " 2.00 Por año " 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.

Por año " 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.